



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 3 de mayo

Número 103

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El «Boletín Oficial del Estado» número 88, del día 12 de abril de 1972, página 6512, inserta una resolución de esta Dirección General, fecha 16 de marzo anterior, cuyo texto es como sigue:

Aprobada por Decreto número 3077/1971, de 25 de noviembre último, la fusión voluntaria de los municipios de Quintanilla del Agua y Torduelles, de la provincia de Burgos, en uno, con el nombre de Quintanilla Torduelles y capitalidad en Quintanilla del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla - Torduelles, en 3.ª categoría, clase 10ª y grado retributivo 15.

Lo que se comunica a ese Gobierno Civil para debida constancia.

Madrid, 24 de abril de 1972.—El Jefe de la Sección, (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 9/72

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación

en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de mayo, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilizan en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama: 6,80 pesetas pieza.

Candeal, 7,10 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Delegaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 10/10/70.

Pan especial.

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

Carteles anunciadores de precios.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el

mimo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 25 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

Núm. de orden, 13 Esther Martín Minaya.

14, María Dolores Crespo Martínez.

15, Felisa Arcinega Cerrada.

20, Pablo Quintano Alonso.

21, Jesús Rámila Ruiz.

— Cristina Arcal Gutiérrez.

16, Ana de Sebastián Alfaro.

38, Apolonio Vicario Peña.

17, Laura Valdivielso Alonso.

22, Lorenzo Ojeda Sáiz.

26, María Teresa Bernal López.

27, María Dolores Crespo Martínez.

28, Huérfanas Aguado Tabcada.

23, Félix Herrero Hernández.

39, Pablián Delgado Domínguez.

29, Huérfanas González Alcalde.

30, Pilar Badiola Incera.

31, María Angeles Feliciano Maté González.

32, Julita Calvarro Calvarro.

40, Honorio Gaitán Pérez.

41, Hermenegildo Cantero Perosanz.

42, Urbano Martínez Díaz.

43, Félix Estebañez Polín.

44, Juan Cuesta Arranz.

45, Antonio Vargas Barranco.

Actualización núm. 1.

1, María Natividad del Campo Sáiz.

Burgos, 21 de abril de 1972.—El Encargado del Negociado M. Murinigo

Providencias Judiciales

Brivesca

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Brivesca y su partido, por el presente se cita a Pedro Revilla Revilla, vecino que fue de Durango, con domicilio en General Solchaga, 10 y actualmente al parecer residente en Alemania, para que comparezca a prestar declaración ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, como conductor del vehículo matrícula BI-139.736, que sufrió un accidente de circulación el día 6 de agosto de 1971, en territorio de este Juzgado, y al mismo tiempo para entender con el mismo las diligencias pertinentes, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos expido y firmo el presente en Brivesca, a 24 de abril de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Servicio de Aguas Municipal de Burgos, que suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de la misma ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 20 del actual tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos en el que se emite el informe que prescribe el número 3 del artículo 1.º del De-

creto-Ley 22/69 de 9 de diciembre de 1969.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo de la Empresa Servicio de Aguas Municipal de Burgos, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, no se da ninguna de las causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de junio de 1958 y como las mejoras pactadas por el plazo de dos años son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley número 22/69 de 9 de diciembre de 1969, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Servicio de Aguas Municipal de Burgos, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la Empresa "Servicio de Aguas Municipal" de la ciudad de Burgos

Artículo 1.º—Vigencia del Convenio. La duración del presente Convenio será de dos años, prorrogables de año en año por la tática de no mediar denuncia y previo aviso por cualquiera de las partes en el término y forma que determinan el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos y párrafo 4.º del artículo 6 del Reglamento para su aplicación, el cual comenzará a regir a efectos económicos, a partir del 1.º de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1973, con cláusula de revisión anual.

de acuerdo con las variaciones del índice del coste de vida, en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 2.º — *Salarios.* A partir de

la vigencia de este Convenio, los salarios correspondientes a las distintas categorías profesionales del Servicio de Aguas Municipal, serán los siguientes:

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Sueldo base mensual</i>
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
Jefe administrativo	13.000
Jefe de grupo	8.500
Jefe de negociado	7.700
Subjefe de negociado	7.400
Oficial 1.º	7.000
Oficial 2.º	6.500
Auxiliar de negociado	6.000
Encargado de lectores y cobradores	6.500
Lectores y cobradores	6.300
PERSONAL TÉCNICO:	
Titulados de grado medio	De 10.000 a 13.000
Delineante	7.400
PERSONAL OBRERO:	
Capataz	7.000
Subcapataz	6.500
Oficial 1.º	6.300
Oficial 2.º o guarda	6.100
Oficial 3.º o ayudante	5.900
Peón especialista	5.700
Peón	5.500
PERSONAL SUBALTERNO:	
Conserje	6.300
Limpiadora	5.500

Art. 3.º — *Antigüedad.* Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijadas en este Convenio o en los que se establezcan en los sucesivos, los trabajadores percibirán, en concepto de aumentos periódicos por antigüedad, el 2 por ciento de los salarios de dichas categorías por cada uno de los 10 primeros años de servicio en la Empresa y el 1 por ciento en los siguientes, hasta los sesenta y cinco años de edad.

El derecho a la percepción de los aumentos periódicos por años de servicio se contará a partir de la fecha de ingreso en la Empresa.

Pese a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 36 de la Ordenanza de Trabajo para las industrias de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua, de 27 de enero de 1972, los aumentos periódicos se calcularán siempre por la categoría que ostente el trabajador en el momento de su aplicación, para la totalidad del porcentaje, en vez de quedar fijó en el premio alcanzado hasta entonces como se

indica en la Ordenanza de Referencia.

Art. 4.º — *Gratificaciones extraordinarias.* El personal comprendido en este Convenio percibirá, anualmente, cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución base más la antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 15 de marzo, el 17 de julio, el 1.º de octubre y el 22 de diciembre.

Art. 5.º — *Participación en beneficios.* Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán anualmente un 15 por ciento de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del Convenio, incrementada con el importe de los premios de antigüedad. Esta «participación en beneficios» se distribuirá, por partes iguales en las 16 mensualidades a percibir.

Art. 6.º — *Horas extraordinarias.* Cuando la Dirección de la Empresa estime que las necesidades

del servicio lo reclaman podrán trabajarse horas extraordinarias, pagándose con los recargos correspondientes sin rebasar los límites que la legislación vigente determina y atemperándose al procedimiento que en la misma se establece.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a las empresas o entidades sujetas a la presente Ordenanza, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas, que por su trascendencia sean inaplazables, el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Jornada Máxima Legal, si bien serán consideradas y abonadas como horas extraordinarias.

Las personas pertenecientes a las categorías primera, segunda y el encargado de sección de la tercera del grupo primero; primera y segunda categorías del grupo segundo y la primera categoría del grupo tercero, no percibirán horas extraordinarias cuando hayan convenido por escrito con la Dirección de la Empresa la asignación de una cantidad compensatoria por trabajos efectuados fuera de la jornada normal.

Las horas extraordinarias se abonarán aplicando el salario hora individual del trabajador los recargos siguientes:

La primera y segunda hora, con el 25 por ciento.

La tercera y siguientes, con el 40 por ciento.

Las que se trabajen de once de la noche a seis de la mañana, se abonarán con el 75 por ciento de recargo.

Art. 7.º — *Jornada de trabajo.* La jornada semanal se fija en 45 horas de trabajo, respetando las condiciones más beneficiosas existentes, de acuerdo con lo indicado en el párrafo 7.º de las disposiciones adicionales de dicha Ordenanza.

Art. 8.º — *Vacaciones.* Todo el personal sujeto a esta Ordenanza tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales que se regularán por los años de servicio prestados a la Empresa en la siguiente forma:

De uno a diez años de servicio:

Personal titulado y técnico (primera, segunda y tercera categoría): veinte días naturales.

Personal administrativo (primera y segunda categorías, subgrupo primero): veinte días naturales.

Resto de personal: Quince días naturales.

De diez a veinte años de servicio:

Personal titulado y técnico (primera, segunda y tercera categorías): veinticinco días naturales.

Personal administrativo (primera y segunda categorías, subgrupo primero): veinticinco días naturales.

Resto del personal: Veinte días naturales.

Más de veinte años de servicio:

Personal titulado y técnico (primera, segunda y tercera categorías): Treinta días naturales.

Personal administrativo (primera y segunda categorías, subgrupo primero): Treinta días naturales.

Resto del personal: Veinticinco días naturales.

Art. 9.º — *Licencias.* Todos los trabajadores al servicio de las Empresas incluidas en esta Ordenanza tendrán derecho al disfrute de licencias en la forma y condiciones que se establece a continuación, siempre que tengan la consideración de personal fijo:

Quince días por matrimonio.

Cinco días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo.

Dos días por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge o hijos.

Tres días en caso de alumbramiento de la esposa.

Dos días en caso de muerte de padres, hermanos, hermanos políticos, abuelos o padres políticos.

Un día en caso de fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos.

Para asuntos propios podrán ser concedidos dos días de licencia con sueldo dentro del período de un año, siempre a juicio de la Dirección y que sea compatible con la organización de los servicios.

También se podrán solicitar dos licencias especiales al año sin sueldo, de diez días naturales cada una, siempre potestativo de la Empresa su concesión.

En todo caso se podrá requerir al peticionario que acredite la necesidad de la licencia.

Art. 10. — *Compensación y mejoras.* Las mejoras que se implantan

en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance por los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Art. 11. — *Repercusión en precios.* Ambas representaciones componentes de la Comisión Deliberadora, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por este Convenio, no repercutirán en los precios del servicio.

Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones presentes y futuras.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito de Empresa, que después de leído por el Secretario de la Comisión, así como por los vocales asistentes, lo encuentran conforme, y le firman en unión del Presidente, en seis ejemplares, en Burgos a doce de abril de mil novecientos setenta y dos.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por el Ayto. de Salas de Bureba y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Fincas denominadas coto de caza, situado en el término municipal de Salas de Bureba.

Cebos autorizados.—Los que se

detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cerdos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 11 de abril de 1972.— El Jefe Provincial del Servicio, por autorización, Fernando Luera.— Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

2.612—533,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Fernando Pelaez López, vecino que fue de Burgos, calle Segovia, número 8, 5.º centro y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 11 de abril de 1972 se ha dictado por esta Jefatura, providencia de sanción en el expediente instruido con el número 1.835-71 contra él, por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 2.500 pesetas que deberá abonar en esta Jefatura, calle de San Cosme, número 6, 4.º o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 25 de abril de 1972.— El Jefe del Servicio Provincial, Fernando Luera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Angel García Romero, vecino que fue de Miranda de Ebro, con domicilio en la calle Jardín número 13 y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 12 de abril de 1972 esta Jefatura ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 745-71 contra él por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 500 pesetas, y la indemnización de 180 pesetas que deberá abonar en esta Jefatura, calle de San Cosme, número 6, cuarto, Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 25 de abril de 1972.— El Jefe del Servicio Provincial, Fernando Luera.

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Santiago Arroyo.—Cabañas de Esqueva (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 13 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henar.

Término Municipal en que radican las obras: Cilleruelo de Abajo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de abril de 1972.— El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

D. José Alvarez Calvo, calle Victoria, 137, 11.º, 1, Burgos, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Arlanza y del A. Mediovalle, en término municipal de Peral de Arlanza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peral de Arlanza, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. número 6370).

Valladolid, 18 de abril de 1972.— El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3613—233,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Pedro López Quintana Campo, Félix del Campo Sáez y Florencio Gómez Murga, vecinos de Briviesca (Burgos), han solicitado autorización para rectificar y dragar un tramo del cauce del río Oca, en una zona lindante con fincas de su propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20

días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 25 de octubre de 1971.

El Comisario Jefe, J. Reguart.

Zaragoza, 25 de marzo de 1972.—

El Comisario Jefe, J. Reguart

2.673.—157,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Comercial Fabrelec, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparaciones, en la calle de Santo Toribio, número 17, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de abril de 1972.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.615.—173,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el pasado domingo día 12 de marzo de 1972, en este Ayuntamiento de Miranda de Ebro, los mozos del reemplazo de 1972, que a continuación se indicarán, por medio del presente, se cita y se emplaza nue-

vamente a dichos mozos, a los fines de su comparecencia en esta Alcaldía, para proceder a su clasificación, advirtiéndoles que de no hacerlo así serán declarados prófugos, según determina el artículo 382 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Mozos que se citan

Núm. 5, Jorge Alborna Campderros, hijo de Julián y María, nacido el 17 de septiembre de 1951.

21, Francisco Ardanez Lacave, de Juan y María, nacido el 7 de marzo de 1951.

33, Manuel Bernardo Lillo, de José y María, nacido el 15 de febrero de 1951.

46, Alfredo del Campo Ruiz, de Sindinio y Lucila, nacido el 6 de marzo de 1952.

139, Miguel Jiménez Viñegra, de Manuel y Natividad, nacido el 25 de septiembre de 1951.

280, Juan Torreira Arnaez, de Eduardo y Pilar, nacido el 4 de abril de 1952.

290, Teodoro Vaca Martínez de Morentín, de Teodoro y María, nacido el 3 de junio de 1951.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados y familiares.

Miranda de Ebro, 20 de abril de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Amaya

Aprobado el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta y adjudicación del arrendamiento de 30 parcelas propiedad de este Ayuntamiento y cuya relación con sus características obran en esta Secretaría Municipal, se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Amaya, 25 de abril de 1972.—El Alcalde, Tomás Pérez

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

En ejecución del acuerdo de esta Corporación y debidamente autorizada por el SPSPPN de la provincia y por haber quedado desierta la primera licitación, por segunda vez se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, debidamente aprobados, debiendo presentarse los pliegos de opción en el plazo de veinte días hábiles, a partir del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, celebrándose la subasta al día siguiente de terminarse el plazo a las doce horas en la Sala del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría para su examen.

Padilla de Abajo, 21 de abril de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

2.596.—122,00

Ayuntamiento de Amaya

Cumplidos los trámites reglamentarios, a reserva de posibles reclamaciones contra el pliego de condiciones, se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

Objeto: Arriendo en pública subasta de 30 parcelas o lotes propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 60 Has.

Tipo: Se hará mediante pujas al alza.

Duración: El arriendo durará siete años agrícolas terminando el 30 de septiembre de 1979.

Fecha: Atendiendo a las especiales circunstancias y medio rural en que se desenvuelven los vecinos, la subasta tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales, el domingo inmediato siguiente a las 4 de la tarde, transcurridos que sean diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Amaya, 25 de abril de 1972.—El Alcalde, Tomás Pérez.

2.702.—236,00

ja Pecuaria, durante el mes de junio de 1971, por 284.494,92 pesetas y 419.648,64 pesetas, respectivamente.

Aprobar los cobros durante el mes de julio de 1971, por 346.281,35 y 556.098,42 pesetas, respectivamente.

Aprobar inicialmente, y que a la mayor brevedad se remita al Excmo. Ayuntamiento los fines del artículo 32 de la Ley del Suelo, el proyecto de «Urbanización de los terrenos comprendidos entre las calles Madrid-San Agustín-Avenida del Hospicio y ferrocarril del Norte», ajustado al reciente Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Burgos.

Sesión extraordinaria de 2 de septiembre

Admitir a la segunda parte de la licitación de las obras de adecuación del antiguo Monasterio de Oña para Sanatorio Psiquiátrico, 2.ª fase, consistente en la apertura de los pliegos de «ofertas económicas», a los licitadores: Construcciones Leal y Slizarán (OCESA), Construcciones Ortega, Constructora Asturiana; y eliminar a Construcciones Arregui, C. «Ziur», C. «BU-BI», y C. «Ugara», y que esta resolución se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Adjudicar cuatro furgonetas Ar-350, mediante concurso, a la firma «Dominguez y Rodriguez, S. L.», de Burgos, por un total de 358.400 pesetas.

Cooperar a la celebración del «Día del Ebro», en Logroño, y designar para acudir en representación de la provincia al Ilmo. señor Presidente, y Alcaldes de Miranda de Ebro y Merindad de Castilla la Vieja, así como gestionar que acuda el Orfeón Burgalés, y que se gestione que el próximo año se celebre en Burgos.

Adquirir por gestión directa, a propuesta del señor Vicepresidente, mobiliario para utilizarlo en actos públicos (sillas, sillones, tribuna, etc.), por un importe de 90.000 pesetas.

Adquirir a propuesta del señor Vicepresidente un monolito de Hontoria y una placa para la titulación de una calle de Soncillo en conmemoración del «Día de la provincia».

Adjudicación, previa subasta pública celebrada al efecto, de las obras de los caminos vecinales 61-C, 62-C, 63-C y 64-C, a los licitadores que se expresan en acta, y ordenar las operaciones complementarias de tramitación para su ejecución.

Sesión extraordinaria de 21 de septiembre

Declarar la jubilación forzosa, con cese en el servicio activo, de don José Cuellar Arnaiz, Capataz de las carreteras provinciales con efectos del 24 de septiembre de 1971, por cumplir la edad reglamentaria.

A consecuencia de la jubilación forzosa del Administrador del Hospital, en 18 de noviembre próximo, se acuerda, previa solicitud de la Dirección General de Administración Local, la plaza de Administrador del Hospital como plaza «Especial Administrativa», configurándola como «cargo de mayor responsabilidad» en la complementaria, aumentar a ocho el número de oficiales administrativos con el fin de que la incorporación del funcionario que se designe para Administrador del Hospital no indique reducción en las plazas del cuerpo técnico-administrativo, y que se prepare la convocatoria del concurso restringido entre los funcionarios técnico-administrativos.

Habilitar el crédito para abonar a don Florencio Cereceda, empleado de la finca del Sanatorio de Oña las cantidades descontadas indebidamente por haber estado enfermo.

Quedar enterada de la aprobación por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales del Plan complementario al Bienal de Cooperación provincial 1970-71, por un importe de 9.579.626 pesetas.

Adjudicar definitivamente, previa subasta, las obras de «2.ª fase de reforma del Sanatorio Psiquiátrico de Oña», a la empresa «Constructora Asturiana, S. A.», de Oyiedo, por 68.334.000 pesetas.

Adjudicar definitivamente, previa subasta, la obra de sellado asfáltico en el camino de Quintanaopio por Ojeda a Rucandio, a don Laurio López Brizuela, de Bilbao, en 497.897 pesetas.

Designar al Ilmo. Sr. Presidente para formalizar los contratos de adjudicación de las obras que la Comisión de Servicios Técnicos otorga por concierto directo a la Diputación en el camino vecinal de Castrillo de Río Pisuegra, en el de Zarzosa de Río Pisuegra, en el de Urría-Nofuentes, en el de Revenga a la carretera de Arcos a Villahoz y en el de San Juan de Ortega a Barrios de Colina.

Adjudicar a don Eduardo Pérez Amezarri, de Burgos, el suministro de 20.000 kilos de carbón, a 2.685 pesetas Tm., y 15.000 para los Establecimientos de Beneficencia; 110.000 kilos (galleta) y 25.000 kilos hulla, al precio de 2.685 y 2.773 pesetas la Tm. respectivamente,

para el Hospital Provincial; 42.500 kilos (galletilla) y 30.000 kilos (grancilla), al precio de 2.825 y 2.015 pesetas tonelada, respectivamente, para el Sanatorio de Oña. Adjudicar a don Nemesio Cámara 12.500 kilos de leña, a 0,574 pesetas kilo, para Establecimientos de Beneficencia y de 45.000 kilos de leña, al mismo precio, para el Hospital Provincial. Adjudicar el suministro de 15.000 kilos de leña, a 0,628 pesetas kilo, para el Sanatorio de Oña, a don Angel Juarros.

Abonar a don Emilio Pardo Mayordomo 103.950 pesetas, por adquisición de 24 armarios roperos con destino a las HH. de la Caridad y 5 para asilados de la Beneficencia, previo concursillo.

Adjudicar a General Eléctrica Española, S. A., previo concurso, la «adquisición de un intensificador electrónico, de imagen de Rayos X, con pantalla de televisión, para el Hospital Provincial».

Adquirir directamente a «Unión Inmobiliaria, S. A.», de Burgos, 87 camas de una plaza, para los Establecimientos de Beneficencia, por un importe de 104.400 pesetas.

Idem, por contratación directa diversos artículos para el Sanatorio de Oña, por un importe de 5.176 pesetas.

Idem, por concierto directo, hamacas y sillas para el Sanatorio de Oña, por un importe de 18.250 pesetas.

Interesar del contratista que satisfaga el importe total reclamado por el Ayuntamiento de 37.792 pesetas por entronque a la red de Burgos de la tubería de abastecimiento de aguas al Complejo Benéfico-Asistencial, y que se le resarza la diferencia mediante expediente de suplemento de crédito, para compensar de las 25.459 pesetas que estaban presupuestadas.

Que se proceda a la reparación de la fachada de la Escuela de Comercio, y aprobar el presupuesto por 7.800 pesetas.

Encargar a don Felipe de Abajo la confección de un proyecto y presupuesto para obras de reforma de la finca de San Miguel, de Miranda de Ebro, destinada a Hogar de Ancianos.

Encomendar al Diputado señor González, las gestiones necesarias para imprimir la mayor rapidez a las obras del Hogar Infantil.

Quedar enterada de la iniciación de las obras del Hospital General, y designar Arquitecto colaborador a don Carlos Martínez García y Aparejador único a don Lorenzo García Oliva, así como iniciar el expediente de expropiación forzosa para los terrenos de acceso.

Conceder una ayuda económica de 10.000 pesetas a la Delegación de Información y Turismo, por la celebración en Lerma del «Día del Turista».

mero 28 «Construcción de caminos vecinales con cargo a la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común», y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aprobar la liquidación del presupuesto extraordinario número 28, que arroja un superávit de 110 pesetas.

Aprobar la propuesta número 3 de Habilitaciones y Suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por medio de transferencia de otras partidas, por importe de 1.293.000 pesetas.

Pasar el expediente de adjudicación de la urbanización de Fuentes Blancas a los servicios jurídicos, para que se requiera a «Contratas y Maquinaria, S. A.», de que constituya la fianza complementaria.

Adquirir por concurso una máquina registradora con destino a la Depositaria de Fondos provinciales, aprobando los pliegos de condiciones.

Quedar enterada de la aprobación de los presupuestos extraordinarios número 36, por importe de 80.000.000 de pesetas «adaptación del Monasterio de San Salvador de Oña a Hospital Psiquiátrico Provincial, en su segunda fase»; número 37, por 61.844.700 de pesetas, «acondicionamiento y construcción de caminos vecinales»; número 39, por 8.028.737 de pesetas, «obras de terminación de caminos vecinales, aportaciones para las de caminos incluidos en el Plan de Comisión Provincial de Servicios Técnicos y adquisición de maquinaria»; número 40, por 8.780.625 pesetas, con destino al cumplimiento de los objetivos figurados en dicho presupuesto, y que todos ellos se pongan en ejecución.

Expresar la más profunda indignación por las inciertas manifestaciones contenidas en el reportaje que sobre el Sanatorio de Oña se publican en el semanario «Sábado Gráfico», número 740, del 7 de agosto; ratificar decreto de la Presidencia designando al Letrado don Juan Riu Izquierdo, encomendándole la dirección y defensa de la Corporación; ejercitar el derecho de rectificación, así como cuantas acciones administrativas o judiciales se estimen procedentes; facultar al Presidente para otorgar poder general para pleitos y especial, a los Procuradores de Burgos y Madrid contra los que se consideren responsables; ratificar la carta de la Presidencia al Ilmo. señor Director General de Sanidad, sin perjuicio de que se abra una investigación oficial, e interesar de la Inspección de Trabajo que facilite el informe emitido sobre el particular.

Aprobar los cobros y pagos efectuados en el Consorcio de la Gran-